


623

Bogotá D.C., Noviembre 2 de 2018

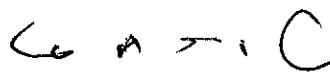
AVISO - PUBLICACIÓN

Señor:
**PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
IRMA JUDIHT SANCHEZ
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROMETCOL S.A.S.
CALLE 70 A No. 56 B - 46
Ciudad**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por Aviso del contenido en el AUTO No 126 del 24 de mayo de 2018, "POR MEDIO DE EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S." UBICADO CALLE 70 A No. 56 B - 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD." proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos dentro de la actuación administrativa No 11069 DE 2016, en esta Oficina de Jurídica a través del Coordinador del Área de Gestión Policiva Y Jurídica RICARDO APONTE BERNAL, procede a publicarlo en la página web de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el siguiente LINK www.barriosunidos.gov.co, así como en la cartelera de esta entidad por el término de cinco días, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso. Para constancia se fija el presente aviso, con copia íntegra de la Auto No .0126 del 24 de mayo de 2018 en la cartelera de esta Oficina por el término de cinco (05) días hábiles hoy 6 de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las siete (7:00) a.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

EL SUSCRITO COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA -ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS RICARDO APONTE BERNAL, HACE CONSTAR que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término legal de cinco (05) días hábiles y se desfija hoy 14 de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las Cuatro y treinta (4:30) p.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Proyectó: Juan José Quintero Fonseca- Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Yolanda Ballesteros B. Profesional Área Gestión Policiva Jurídica



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0126

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

AUTO NÚMERO _____

24 MAY 2018

"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS,

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, procede,

IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO

El investigado contra quien se dirige la presente actuación administrativa es el establecimiento de comercio denominado **"PROMETCOL S.A.S"** con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70 A No. 56B-46 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, representado legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854 y/o quien haga sus veces.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Se inició la presente actuación administrativa con queja de ciudadano anónimo dirigida a este despacho el día 21 de Abril de 2016, mediante el radicado Orfeo No. 20161220040122, en la cual se denuncia el ruido que causa un horno de fundición de hierro y ductos para el gas, causado por un establecimiento de comercio ubicado en la calle 70ª No. 56B-46 denominado **"PROMETCOL S.A.S"**, con NIT No. 830087626, quien refiere que fomenta mucho ruido y por lo tanto no tienen tranquilidad afectando la salud de los vecinos porque trabaja toda la noche (Folio 1).

2. En atención a las peticiones impetradas, esta Alcaldía desplegó las siguientes actuaciones tendientes a verificar los hechos denunciados por los ciudadanos quejosos, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

NO. 0126
24 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 2 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

3. Este Despacho requirió al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, denominado "**PROMETCOL S.A.S**" con NIT No. 830087626, mediante radicado de Orfeo No. 20161230082861, el 5 de mayo de 2016, para que allegue los documentos referentes al artículo 2° de la ley 232/1995. (Folio 2).

4. Mediante oficio con radicado No. 20161230083021 del 5 de mayo de 2016, esta Alcaldía Local solicito a la Secretaria de Ambiente practicar visita al establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**" con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70 A No. 56B-46, con el fin de comprobar si cumple con las normas ambientales.(Folio 3).

5. Mediante oficio con radicado No. 20161230083191 del 5 de mayo de 2016, esta Alcaldía Local se le solicitó al comandante de la Estación de Policía de Barrios Unidos, realizar operativos de vigilancia y control nocturnos al establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70 A No. 56B-46, donde según la ciudadanía está causando malestar por perturbación a la tranquilidad del vecindario (Folio 4).

6. Mediante radicado No. 20161220053962 del 31 de mayo de 2016, el intendente Oscar Marino Álvarez Millán, Comandante del CAI Modelo (E), donde informa que les permitieron el ingreso al predio donde observaron que en el predio funciona una fábrica donde trabajan con lamina y pintura aerostática y poseen un horno que funciona a gas, el cual utilizan para cocinar las piezas que son pintadas con la pintura aerostática y que no genera ruido ningún ruido y luego de visitas en horas de la noche, no se encontró que en este predio se trabaje en horas nocturnas (Folio 5).

7. Este despacho requirió nuevamente al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, mediante radicado de Orfeo No. 20166230212201, del 25 de noviembre de 2016, para que allegue los documentos referentes al artículo 2° de la ley 232/1995 y se le informo que se dio inicio a la actuación administrativa (Folio 6).

8. Mediante oficio con radicado No. 20166230212331 del 25 de noviembre de 2016 este Despacho, dio respuesta al quejoso anónimo, en la cual se les informó la apertura de la presente Actuación Administrativa (Folio 7).

9. Esta Alcaldía Local ofició a la Secretaría Distrital de Planeación con radicado No.20166230212351 del 25 de noviembre de 2016 a fin que esta entidad conceptuara sobre la viabilidad del uso del suelo para la dirección Calle 70A No. 56B-46 para la actividad comercial de taller de pintura electrostática (Folio 8).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

0126

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

26 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 3 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

10. En comunicación de radicado Orfeo No.20166210129742 del 29 de diciembre de 2016 la Secretaría Distrital de Planeación allega al plenario el Concepto Sobre el Uso de Suelo para la dirección Calle 70A No. 56B-46, en el cual se establece que la actividad de **TALLER DE PINTURA ELECTROSTATICA NO SE CONTEMPLA** para el predio objeto de la consulta (Folio 9).

11. Se realiza Visita de control y verificación del día 10 de agosto de 2017, donde personal del Área de Gestión Policiva Jurídica de esta Alcaldía Local, realizaron establecimiento de comercio, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46 de esta ciudad en el cual se evidencio que funciona una fábrica donde trabajan con lamina y pintura, fabricación de ductos y calentadores, tal como se puede observar en el acta de visita y material fotográfico que reposa en el expediente (Folios 11-13).

ACAPITE DE PRUEBAS

Para constituir el acervo probatorio, el cual es el fundamento del sustento fáctico de la presente decisión, se debe tener en cuenta un razonamiento que metodológica y valorativamente corresponda a los referentes legales establecidos para tal fin.

En tal orden, se encuentra dentro del expediente el siguiente material probatorio:

1. Queja de ciudadano anónimo dirigida a este despacho el día 21 de Abril de 2016, mediante el radicado Orfeo No. 20161220040122, en la cual se denuncia el ruido que causa un horno de fundición de hierro y ductos para el gas, causado por un establecimiento de comercio ubicado en la calle 70A No. 56B-46 denominado PROMETCOL E.V., refiere que fomenta mucho ruido y por lo tanto no tienen tranquilidad afectando la salud de los vecinos porque trabaja toda la noche (Folio1).

2. Requerimiento al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, denominado "**PROMETCOL S.A.S**", mediante radicado de Orfeo No. 20161230082861, el 5 de mayo de 2016, para que allegue los documentos referentes al artículo 2° de la ley 232/1995. (Folio 2).

3. Oficio con radicado No. 20161230083021 del 5 de mayo de 2016, en el cual esta Alcaldía Local solicito a la Secretaria de Ambiente practicar visita al establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70 A No. 56B-46, con el fin de comprobar si

25

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

NO.

0128

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

24 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 4 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

cumple con las normas ambientales.(Folio 3).

4. Oficio con radicado No. 20161230083191 del 5 de mayo de 2016, por el cual esta Alcaldía Local se solicito al comandante de la Estación de Policía de Barrios Unidos, realizar operativos de vigilancia y control nocturnos al establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70 A No. 56B-46, donde según la ciudadanía esta causando malestar por perturbación a la tranquilidad del vecindario (Folio 4).

5. Oficio con radicado No. 20161220053962 del 31 de mayo de 2016, en el cual el intendente Oscar Marino Álvarez Millán, Comandante del CAI Modelo (E), informa que les permitieron el ingreso al predio donde observaron que en el predio funciona una fábrica donde trabajan con lamina y pintura aerostática y poseen un horno que funciona a gas, el cual utilizan para cocinar las piezas que son pintadas con la pintura aerostática y que no genera ruido que genera la ciudadanía y no se encontró que en este predio se trabaja en horas nocturnas (Folio 5).

6. Requerimiento al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, mediante radicado de Orfeo No. 20166230212201, del 25 de noviembre de 2016, para que allegue los documentos referentes al artículo 2° de la ley 232/1995 y se le informo que se dio inicio a la actuación administrativa (Folio 6).

7. Respuesta emitida por este Despacho al quejoso anónimo, mediante oficio con radicado No. 20166230212331 del 25 de noviembre de 2016, en la cual se les informó la apertura de la presente Actuación Administrativa (Folio 7).

8. Oficio remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con radicado No.20166230212351 del 25 de noviembre de 2016 a fin que esta entidad conceptuara sobre la viabilidad del uso del suelo para la dirección Calle 70A No. 56B-46 para la actividad comercial de taller de pintura electrostática (Folio 8).

9. Comunicación con radicado Orfeo No.20166210129742 del 29 de diciembre de 2016 por la cual la Secretaría Distrital de Planeación allega al plenario el Concepto Sobre el Uso de Suelo para la dirección Calle 70A No. 56B-46, en el cual se establece que la actividad de **TALLER DE PINTURA ELECTROSTATICA NO SE CONTEMPLA** para el predio objeto de la consulta (Folio 9).

10. Acta de visita de control y verificación del día 10 de agosto de 2017, donde personal del Área de Gestión Políciva Jurídica de esta Alcaldía Local, realizaron al establecimiento de comercio, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46 de esta ciudad en el cual se evidencio que funciona una fábrica donde trabajan con lamina y pintura, fabricación de ductos y calentadores, tal como se puede observar en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

26
No. 0126

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

24 MAY 2010

Continuación Auto Número _____ Página 5 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

expediente (Folios 11-13).

11. Se anexa al expediente copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del establecimiento de comercio **PROMETCOL S.A.S.** con NIT No. 830087626 (Folio 14)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Decreto Ley 1421 de 1993, se observa:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

"(...)

"6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".

Ley 232 de 1995, reza:

"ARTÍCULO 1o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

"ARTÍCULO 2o. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

"a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad

0510



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº

0126

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

24 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 6 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

"b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9a de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

"c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

"d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

"e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".

Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

"Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

"Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0126

27

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

4 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 7 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

se atenderán las practicadas ilegalmente".

Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."*

Decreto Distrital 287 de 23 de agosto de 2005, "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 22, DOCE DE OCTUBRE, ubicada en la Localidad de BARRIOS UNIDOS"

ACTUACIÓN DEL DESPACHO

Con el fin de corroborar los hechos conocidos por esta Alcaldía Local y con el objetivo de verificar que el establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, de esta ciudad, cumpla con los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, este Despacho desplegó la siguiente actuación:

Una vez conocidos los escritos de queja presentados por el ciudadano anónimo, esta Alcaldía inició una serie de actuaciones tendientes a verificar y conjurar los hechos denunciados por el ciudadano quejoso, para lo cual requirió al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio, a fin de que aportara a estas dependencias la documentación necesaria para el cabal funcionamiento del establecimiento, de conformidad con la ley 232 de 1995 y el Decreto 1879 de 2008.

Adicional a lo anterior, se realizó oficios dirigidos a las diferentes entidades competentes para realizar visitas tendientes a la verificación de los hechos, tal es el caso del requerimiento mediante oficio de radicado Orfeo No. 20166230196051, dirigido al comandante de tránsito y transporte con la finalidad de realizar operativos de control respecto de la invasión al espacio público expuesto en la queja, requerimiento con radicado Orfeo No. 20166230196041, dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, con el fin de solicitar se tomen las medidas pertinentes de su competencia en materia de movilidad, y aún más, los requerimientos realizados al propietario y/o representante legal de dicho establecimiento comercial, para que aportara los documentos de que trata el artículo 2° de la ley anteriormente mencionada, a lo cual en su momento, se hizo caso omiso por parte del propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46.

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

№. 0126

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

24 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 8 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

Se infringe la citada norma, porque para que los establecimientos de comercio puedan funcionar legalmente, deber dar estricto cumplimiento al artículo 2º de la citada Ley 232 de 1995, reglamentado por el Decreto 1879 de 2008 que dispone:

" ...

a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*"

Requisito que no se cumple, debido a que la actividad comercial no se encuentra permitida en el sector de ubicación del establecimiento comercial en cuestión, según el Decreto 190 de 2004, de acuerdo al reporte del Sinupot. (Folios 18 a 21).

"b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*"

El anterior requisito no lo cumple el propietario del establecimiento comercial, toda vez que la emisión del concepto favorable por parte del Hospital de Chapinero, no ha sido allegado por parte del propietario y/o representante legal.

"c) *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*"

No se cumple toda vez que no se allegó el certificado de Sayco - Acinpro vigente a la fecha o aquel que lo excluya de este requisito.

"d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*"

Se infringe esta norma por cuanto no obra en el plenario prueba que acredite el cumplimiento de esta condición.

"e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.*"

Este requisito no se cumple, toda vez que no fue aportado por el propietario de dicho establecimiento comercial.

De acuerdo a lo anterior, se puede observar claramente, que a la fecha, el representante legal y/o propietario del establecimiento comercial "PROMETCOL S.A.S", con NIT No. 830087626, no ha presentado los documentos requeridos por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

22
No. 0126

24 MAY 2018

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

Continuación Auto Número _____ Página 9 de 12

**POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S",
UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA
DE ESTA CIUDAD,**

este Despacho. Igual a lo ocurrido en la visita realizada por funcionarios del Área de Gestión Políciva Jurídica, a las instalaciones de dicho establecimiento de comercio el día 10 de agosto de 2017, luego de requerir los documentos que acreditaran su funcionamiento, el responsable no aportó ningún requisito establecido en la Ley 232 de 1995.

A fin de construir el acervo probatorio ésta Alcaldía Local ofició a la Secretaria Distrital de Planeación, con el fin de determinar si la actividad está o no permitida, lo cual tuvo respuesta a través de informe remitido por la Dirección de Servicio al Ciudadano, en la cual informa que el predio se localiza en la UPZ 22, Doce de Octubre, Sector 11, reglamentado mediante el Decreto Distrital 287 del 23 de agosto de 2005, donde se estableció que para ese sector la actividad desarrollada por el citado establecimiento de comercio **NO SE PERMITE**, por ello se procedió a formular cargos.

En mérito de lo anterior, esta Alcaldía procede a presentar los cargos, a endilgar al establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626 ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, representada legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854, de la siguiente manera:

CARGO 1: En el presente caso, se configura una presunta violación del ordenamiento jurídico, en concreto de la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, representado legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854, porque desconoce o vulnera los parámetros contenidos en el literal a), del artículo 2º de la Ley 232 de 1995.

CARGO 2: Se configura una presunta violación del ordenamiento jurídico, en concreto de la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, representado legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854, porque desconoce o vulnera los parámetros contenidos en el literal b) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995.

CARGO 3: Se configura una presunta violación del ordenamiento jurídico, en concreto de la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, representado legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

NO. 0126

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

24 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 10 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854, porque desconoce o vulnera los parámetros contenidos en el literal c) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995.

CARGO 4: Se configura una presunta violación del ordenamiento jurídico, en concreto de la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, representado legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854, porque desconoce o vulnera los parámetros contenidos en el literal d) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995.

CARGO 5: Se configura una presunta violación del ordenamiento jurídico, en concreto de la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, representado legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854, porque desconoce o vulnera los parámetros contenidos en el literal e) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995.

Ante la presente situación fáctica, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción a los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995, toda vez que hasta esta etapa se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", con NIT No. 830087626, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, representado legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854, por cuanto la actividad comercial que se desarrolla no cuenta con el concepto de uso del suelo, cumplimiento de medidas sanitarias, certificación de Sayco - Acinpro, matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio y realizar la respectiva comunicación de la apertura del establecimiento comercial de que trata los literales a, b, c, d y e del artículo 2º de la ley 232/1995.

SANCIONES A IMPONER

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 47 del CPACA, se debe notificar el presente acto administrativo para que el encartado presente las pruebas y demás medios de defensa, pertinentes y conducentes para tomar la determinación correspondiente, advirtiéndole que en caso de que no cumpla con los requisitos enunciados en la ley 232 de 1995, se impondrán las sanciones de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

No. 0126

26

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

24 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 11 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la misma ley así:

Artículo 4o. *El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;*

1. *Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*
2. *Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*
3. *Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*
4. *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.*

Se hace necesario entonces, comunicarle al investigado, que cuando se imputa responsabilidad a una persona natural o jurídica en pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta, que como tal puede desvirtuarse, ya que aun obrando pruebas en la actuación administrativa en contra del investigado, con base en las cuales se toma esta determinación, el presunto responsable, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa que le garantiza la Constitución Política y todo el ordenamiento jurídico, puede presentar las explicaciones respectivas y aportar los medios de prueba oportunos, pertinentes y conducentes para desvirtuar los cargos formulados y los medios probatorios que soportan dichos cargos.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. FORMULAR cargos en contra del establecimiento de comercio denominado "**PROMETCOL S.A.S**", y/o como se llamare, ubicado en la Calle 70A No. 56B-46, representado legalmente por la señora **IRMA JUDITH SANCHEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.854, y/o quien haga sus veces, por la presunta violación a los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2º

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0126

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA DE OBRAS

24 MAY 2018

Continuación Auto Número _____ Página 12 de 12

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PROMETCOL S.A.S", UBICADO EN LA CALLE 70A No. 56B- 46 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD,

de la Ley 232 de 1995, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Advertir al investigado sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

AR

Revisó: Oscar Eduardo Pinilla Pinilla- Asesor de Despacho
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policia Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Policia Jurídica
Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar- Abogada Contratista